

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS Resolución de entrega de información Ref.: OIR.MINDEL- 145-2023 (Versión pública elaborada por contener datos personales)

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL: San Salvador, a las ocho horas con treinta y ocho minutos del día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

I. El día diez del mismo mes y del año que transcurre, se recibió vía el WhatsApp institucional, la solicitud de información y datos personales con Ref. 145-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información pública y datos personales consistente en:

"Atentamente solicito de su apoyo para solicitar la reposición del convenio de incorporación al programa de la Pensión Básica Universal a nombre de la participante APJ, con DUI indicado en el municipio de residencia por lo que adjunto los documentos correspondientes".

El día diez del mismo mes y año en curso se notificó a la solicitante la admisión de su solicitud de acceso y se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 71 de la LPA y de conformidad al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) se inició el trámite de la solicitud de información remitiendo los requerimientos al Departamento de Desarrollo Social de este Ministerio, en cumplimiento además de la función de enlace entre las unidades del Ministerio de Desarrollo Local y el ciudadano establecida en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

El día catorce del mismo mes y año, se recibió la respuesta al requerimiento en la que se brinda respuesta de acuerdo a lo siguiente: "La reposición del Convenio será remitido en su momento a la solicitante, este deberá ser firmado por la Sra. PJ y el Representante del MINDEL. Por otro lado, por este medio se confirma que la Señora PJ se encuentra activa en el Programa Pensión al Adulto Mayor con el número de convenio indicado en el municipio de residencia".



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS Resolución de entrega de información Ref.: OIR.MINDEL- 145-2023 (Versión pública elaborada por contener datos personales)

II. Decisión del caso

Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al Artículos 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo**:

- a) CONCEDER a la peticionante el acceso a la información pública y datos personales relacionada al requerimiento de acceso a la información pública y datos personales contenida en esta solicitud de información.
- b) NOTIFICAR a la peticionante esta resolución al WhatsApp señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación
- c) HACER SABER a la peticionante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la LPA, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de las veinticuatro horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
- d) HACER SABER a la peticionante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la LPA y Arts. 82-83 de la LAIP.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas Ministerio de Desarrollo Local